

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



328

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 19 FEB 2020

Expediente No. 2019-00185

Previo a disponer sobre la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada a folio 309 de esta encuadernación solicitó la terminación del proceso por pago con fundamento en el inciso 3º, art. 461 del C.G.P., dicha parte allegue las liquidaciones de crédito y costas como lo ordena dicho precepto, ello en término de ejecutoria de este proveído, so pena de proseguir con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 20 FEB. 2020 Por ESTADO N° <u>025</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN Secretaría
